

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 227 -2009-ANA-ALACH**

Casma, 17 DIC. 2009

**VISTO:**

El escrito con registro N° 0220-2009-ALACH de fecha 24 de noviembre de 2009, presentado por el Gerente General MEN WORKING EIRL, quien solicita el permiso para la ejecución de la perforación de los pozos tubulares del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego en el Sector de Toma Grande – La Pampa del Valle Sechín – Distrito de Buenavista Alta del Valle Sechín – Casma y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 02 de febrero del 2009 se emitió la Resolución Administrativa N° 013-2009-ANA/ALA.CH en la que resuelve, en su artículo primero aprobar a la Empresa Apoyo Consultoría SAC, el Estudio Hidrogeológico: Localización y Diseño de dos pozos tubulares en Buenavista – Buenavista Baja – Casma, que comprende la perforación de 02 pozos tubulares ubicados en las coordenadas UTM: Pozo N° 01: 0805839E – 8954580 N, en el predio con UC N° 04638 de propiedad de doña María Benigna de Moreno y el Pozo N° 02: 17L 0805712 E y 8954750 N, en el predio con UC N° 04641 de propiedad de don Máximo Julián Luna Goñi, y en el artículo segundo autoriza al Fondo Minero Antamina, llevar a cabo la Licitación Pública a fin de determinar a la Empresa Contratista que reúna los requisitos mínimos exigidos, quien se encargará de ejecutar las obras de Perforación de los 02 pozos tubulares.

Que, mediante el escrito con registro de ingreso N° 2077-2009-ALACH, de fecha 10.11.09, el Coordinador de Obras del Fondo Minero Antamina (FMA), comunica que su representada ha suscrito un convenio con la Municipalidad Provincial de Casma, a través del cual financiará la ejecución de la obra: Perforación de Pozos Tubulares (02), solicitando a la vez el permiso para la ejecución de la perforación de los pozos tubulares (02) en el sector Toma Grande – La Pampa del valle Sechín, distrito de Buenavista Alta, Casma, así mismo comunica que la obra ha sido adjudicada a la Empresa MEN WORKING EIRL, y ha encargado la supervisión de dichas obras a los Ingeniero Agrícola Héctor Yamaguchi Díaz con CIP N° 58877 y al Ingeniero Mecánico Electricista Juan de Dios Manrique Reyes con CIP N° 42026, quienes serán los responsables tanto en la parte agrícola y electromecánica respectivamente.

Que, mediante el escrito con registro de ingreso N° 0220-2009-ALACH, de fecha 24.11.09 el Gerente General de la Empresa MEN WORKING EIRL, solicita el permiso para la ejecución de la perforación de los pozos tubulares del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego en el Sector de Toma Grande – La Pampa del Valle Sechín – Distrito de Buenavista Alta del Valle Sechín – Casma, informando además que la perforación de los pozos se realizará con la Empresa LT GEOPERFORACIONES PERU SAC, quien cuenta con la Resolución Directoral N° 0011-2009-ANA-DCPRH, que le faculta la perforación de pozos tubulares.

Que, de acuerdo a la inspección de campo realizada el día jueves 04 de Diciembre de 2009 a solicitud de la Empresa MEN WORKING EIRL, donde se contó con la participación de la Comisión de Regantes Buenavista, los señores: María Benigna de Moreno y Máximo Julián Luna Goñi dueños de los predios con UC N° 04638 y UC N° 04641 respectivamente, Gobernador del Distrito de Buenavista, el Ing° Grimaldo Castillo Osorio representante de la Empresa MEN WORKING EIRL, delegados de los canales Toma El Alto y Toma Grande y usuarios beneficiarios del proyecto, verificándose en campo el lugar donde se perforará el pozo tubular y las servidumbres establecidas para su operación y mantenimiento.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 087-2009-AG-ANA/ALACH-SCHC-AT; emitido por el personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye que se ha cumplido con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 013-2009-ANA/ALA.CH, con respecto al pozo N°01 donde se ubico el punto de perforación del pozo tubular en las coordenadas UTM 17L 0805832E – 8954591 N dentro de la propiedad de doña María Benigna de Moreno, y el pozo N° 02 donde se ubico el punto de perforación del pozo tubular en las coordenadas UTM 17L 0805734 E y 8954733 N, dentro de la propiedad de don Máximo Julián Luna Goñi.

Que, así mismo el citado informe indica que los pozos deben ser perforados de acuerdo a lo que indica el Estudio Hidrogeológico presentado, donde el Pozo N° 01 debe tener una profundidad de 80 ml y el Pozo N° 02 una profundidad de 50 ml, con un diámetro de 14" y tubería de 4 mm de espesor y que la perforación de los pozos tubulares debe ser ejecutado por una empresa inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras aprobadas por la Autoridad Nacional del Agua, y cuando se proceda a equipar el pozo en forma definitiva, debe dejarse un orificio de una pulgada de diámetro, que permita introducir libremente el cable de una sonda, con la finalidad de medir los niveles estáticos y dinámicos de la napa cuando sea necesario.

Que, según lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional.

Que, según lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 227 -2009-ANA-ALACH**Casma, **17 DIC. 2009**

exclusivamente las necesidades de aguas relacionadas directamente a la Ejecución de estudios, Ejecución de obras, y Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento".

Que estando a la facultad otorgada a esta Administración Local de Aguas por el acápite k) del Artículo 37 del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, norma aplicable en tanto no se reglamente la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Empresa MEN WORKING EIRL, la Ejecución de la obra de perforación de 02 pozo tubular, ubicado en el Sector Toma Grande, jurisdicción de la Comisión de Regantes Buenavista, de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo Tubular N°	Coordenadas UTM 17 L (Psad 56)		UC N°	Propietario
	Este	Norte		
01	0805832	8954591	04638	María Benigna de Moreno
02	0805734	8954733	04641	Máximo Julián Luna Goñi

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días contado a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la perforación autorizada en el artículo precedente.

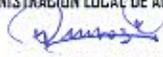
**ARTICULO TERCERO:** Establecer que la presente resolución no autoriza la utilización y el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente acredite el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el sexto considerando referidos a la empresa perforadora, prueba de rendimiento e implementación de dispositivo de medición (caudalómetro); así como los requisitos señalados en el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos N°29338 respectivamente.

**ARTICULO CUARTO:** El volumen a otorgar en la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrarios del pozo tubular, señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, se determinará en función de la prueba de rendimiento del pozo que se realizará luego de los trabajos de perforación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Culminado la ejecución de los trabajos de perforación del pozo tubular, la Empresa MEN WORKING EIRL, presentará el Informe Final de Ejecución de obra a la Administración Local de Agua Casma Huarmey, solicitando el otorgamiento de licencia para el uso de agua subterráneas con fines agrícolas.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución Administrativa a la Empresa MEN WORKING EIRL, Comisión de Regantes Buenavista, Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Casma, con conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua y al Encargado de Rada Casma Huarmey.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY**  
  
Ing. JUAN ANTONIO QUIROZ QUINTANA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA